



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN N° 2118



BUENOS AIRES, 9 OCT. 1998

VISTO el expediente N°818/98 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN MUSICOTERAPIA -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por Resolución Rectoral N° 298/97, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus posycedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

[Handwritten signatures and initials are present at the bottom left]

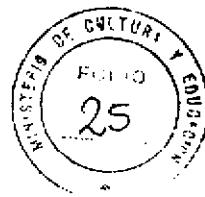
2118



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN N°

2118



Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución Rectoral, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN MUSICOTERAPIA -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda

W

W

2.

N. 2118



Ministerio de Cultura y Educación



cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

W
M
M
M
SUS.

Lic. SUSANA BEATRIZ DE CIDDE
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

2118

RESOLUCIÓN N. 2118

2118



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLU...

2118



ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN MUSICOTERAPIA -CICLO DE
LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR**

- Organizar, implementar y dirigir programas de perfeccionamiento en prevención de la salud de rehabilitación y de recuperación, a través de la expresión musical-corporal.
- Realizar estudios de investigación referidos al desarrollo y aplicación de técnicas musicoterapéuticas para la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la Salud.
- Asesorar, planificar, organizar, dirigir, supervisar, evaluar y auditar Unidades Técnicas de tratamientos musicoterapéuticos.

*W
MS*

2118



"1998 – Año de los Municipios"

Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO II



UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

TITULO: LICENCIADO EN MUSICOTERAPIA -CICLO DE LICENCIATURA-

CONDICIONES DE INGRESO:

- Certificado analítico de Musicoterapeuta legalizado (duración no menor de tres años). Certificado de trabajo que confirme su actividad profesional. Otra documentación que acredite el nivel académico del graduado.
 - El currículum presentado por los aspirantes será evaluado por una comisión académica, que conjuntamente con una entrevista determinará las condiciones de admisión, incluyendo las obligaciones académicas que deba cumplimentar en el cursado.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
1	Salud Pública y Administración de servicios de Salud	C	4	72
2	Metodología y Estadística	C	4	72
3	Psicología Profunda	C	4	72
4	Seminario I	C	6	108
5	Seminario II	C	6	108
6	Seminario III	A	4	146
7	Psicología Institucional	C	4	72
8	Seminario de Investigación . Elaboración y Realización de la Tesis	A	4	146

CARGA HORARIA TOTAL 796 horas

RESOLUTION 87